

ANTOFAGASTA, 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN EX SII Nº 200145

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

XX Lo previsto en los artículos 6 $^{\circ}$ letra B) N $^{\circ}$ 4, y 56 del Código Tributario.

XX Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200145 de fecha 23 de septiembre 2025, presentada por

RUT. N° en representación del contribuyente Soc. Comercial e Industrial Obligado Cortes

Limitada, RUT N° **77.421.220-5**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el giro que se detalla:

51079782

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- XX El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal **85%** de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en el giro que se notifica junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° Res. Ex. N° 200145 de fecha 25/09/2025, que incluye entrega de giro				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTÓNICO			ANTOFAGASTA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	JEFE DEPTO REG ASISTENCIAL AL CONTRIBUYENTE
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe